



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 96 /24**

Rawson, 30 de Septiembre de 2024

**VISTO:** El expediente N° 42.083, año 2024, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA SA CONTRATACION 36 MESES (NOTA N° 437/2024)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 95) mediante dictamen N° 45/24; y el Contador Fiscal a fs. 96) mediante dictamen N° 232/24.

Que cabe advertir en primer término que la contratación de marras comparte documentación y fundamentos técnicos con el expediente N°42.082/24 que tramita la prórroga del servicio prestado por la firma objeto del presente, debiendo analizarse en conjunto ambos expedientes y sus antecedentes.

Que en efecto, el Comité de Compras y Contrataciones se expide con el mismo proyecto de Acta respecto de ambas contrataciones (prórroga y contrato por 36 meses), dando cuenta del tratamiento conjunto de los procedimientos impulsados a tal efecto.

En síntesis, la contratación por 36 meses apetecida cumple con los requisitos exigidos por el Acuerdo N° 443/23 TC y normativa de la entidad bancaria, sin perjuicio de advertir que las causales de excepción invocadas por las gerencias pertinentes para impulsar la contratación directa, así como sus fundamentos y justificaciones, son de exclusiva responsabilidad del organismo interesado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparten los dictámenes y considerandos que anteceden, siendo la continuidad de la presente de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Subrogante Cr. Manuel MARIN  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES